



RESOLUCION DE GERENCIA N° 315 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **05 JUN 2015**

VISTO:

El Expediente N° 011297 de fecha 19 de mayo de 2015, incoada por la administrada doña EDITH HUAMAN RAMIREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presunto infractora doña EDITH HUAMAN RAMIREZ, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 13 de venta de comida ubicado al interior del mercado Santa Clara, y que la administrada fue notificada con la Notificación de sanción N° 000856 y Acta de constatación y fiscalización N°000558-2015-MPH ambos de fecha 13-05-2015, otorgando el plazo prudencial de 05 días hábiles para que regularice la infracción de funcionamiento y realice su descargo, bajo el apercibimiento de imponer la Resolución de Sanción, por la infracción "Porno utilizar mandilo guardapolvo, mascarilla, gorray guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios" – código 05-089;



Que, el Policía Municipal de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar a la administrada con la Notificación de sanción N° 000856 y Acta de Constatación y/o Fiscalización N°000558-2015-MPH, ambos de fecha 13 de mayo de 2015, incurrió en la omisión de previamente **Notificar Preventivamente**, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su cuadro de infracciones y sanciones administrativas (cisa- 2011) contempla el código de sanción 05-089-"Porno utilizar mandilo guardapolvo, mascarilla, gorray guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios" y que en su medida complementaria inmediata señala que debe realizarse los siguientes actos administrativos: Notificación preventiva, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, clausura temporal por siete días calendario, por lo que el accionar del Policía Municipal omitiendo la Notificación Preventiva Requisito Sine Qua non para infraccionar con el Código 05-089, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión a la Administrada lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo, por lo que la actuación del Policía Municipal adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesiona el derecho de la Administrada, por ende **DEJESE SIN EFECTO** la Notificación de sanción N° 000856 y el acta de constatación y/o fiscalización N°000558-2015-MPH ambos de fecha 13-05-2015;

Que, la supuesta infractora no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que la Fiscalizadora no actuó acorde a la Ley configurándose la negligencia de la Fiscalizadora e induciendo a error a la administración y/o sancionando a la administrada sin una debida actuación administrativa incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos de la administrada y dejándola en indefensión Por lo que todo lo actuado deviene en anulable, por lo que **DEJESE SIN EFECTO** LA Notificación de sanción N° 000856 Acta de Constatación y/o Fiscalización N°000558-2015-MPH, ambos de fecha 13 de mayo de 2015; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, no ha cometido la infracción "Porno utilizar mandilo guardapolvo, mascarilla, gorray guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios" – código 05-089;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto Notificación de Sanción N° 000856 y el Acta de constatación y fiscalización N°000558-2015-MPH, archivando definitivamente el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada en el Puesto N° 13 Mz. "B" de venta de comida ubicado al interior del mercado Santa Clara, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° 1645-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, fines consiguientes remitido a Ud., copia
del original de: RE-315-2015-MPH/534

de fecha: 09 JUN. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
09 JUN 2015	
Hora: <u> </u>	Folios: <u> </u>
Firma: <u> </u>	N° Reg: <u> </u>